

EXPTE. N°:VI-00060-F-2026/

'CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA'

Viedma, 26 de agosto de 2026

I.- Téngase presente.-

II.-Atento a las constancias de autos - sentencia de fecha 03/07/2026 e informe de 28/07/2026- y no habiéndose denunciados nuevos hechos de violencia entre las partes, en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- **DEJAR SIN EFECTO** la prohibición de acercamiento dispuesta en fecha 12/01/26, ampliada (14/01/26 -03/03/26) - y prorrogada en fecha 06/05/26 y 03/07/2026, entre los Sres. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y '[DENUNCIANTE_1]'.-

2.- HACER saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que queda subsistente la prohibición de ejercer actos de violencia o acciones que perturben de cualquier modo a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' en tanto la violencia está prohibida por la ley y su cumplimiento es continuado.-

3.- Notifíquese a las partes en sus domicilios constituidos.-

4.- Hágase saber a las partes que - en caso de no registrar movimientos - en fecha 28 de septiembre de 2026 se procederá al archivo de las presentes en carácter de "**Conservación temporaria**".-

4.- Regístrese, protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA